

**RESOLUCION No. 0077  
DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**

“Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie Mango nombre común (*manguijera indica*) nombre científico, ubicado en la CALLE 4 # 20ª – 06 del Barrio Callejas del Norte del Municipio de Valledupar - Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la dirección general y 1472 de fecha 05 de noviembre de 2024 emanada de la subdirección General del área administrativa y financiera y

**CONSIDERANDO**

Que la señora **DALILA ISABEL PEREZ SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No **32.640.718**, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No **08266** de fecha 17 de julio de 2024 por la plataforma vital con No **2300080009891124026**, Autorización de aprovechamiento forestal consistente en la poda y tala de árbol aislado de la especie mango, ubicado en la **CALLE 4 # 20ª - 06**, del Barrio **CALLEJAS DEL NORTE**, debido a que está afectando el sendero peatonal.

Que en fecha 15 de agosto de la presente anualidad este despacho mediante oficio SGAGA-CGITGRF-3.100 No 754, requirió a la señora **MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA**, en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO, debido a que el árbol objeto de la solicitud se encuentra en espacio público, para que dentro del término legal aportara el formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal, documento de identidad legible del peticionario, Acta de posesión del Alcalde Municipal y Cedula de ciudadanía del Alcalde Municipal.

Que, con radicado interno No. **10319** de fecha 04 de septiembre del presente año aportaron lo requerido en fecha 15 de agosto de 2024, en medio físico para el inicio de trámite correspondiente.

Que con dicha solicitud se anexo lo siguiente:

- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible.
- Documento de identidad de la señora DALILA ISABEL PEREZ SIERRA
- Acta de posesión del alcalde.
- Cedula de ciudadanía del alcalde.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que este despacho mediante Auto No. 279 de fecha 18 de septiembre de 2024 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

*Continuación Resolución No.0077 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie Mango nombre común (manguifera indica) nombre científico, ubicado en la CALLE 4 # 20ª – 06 del Barrio Callejas del Norte del Municipio de Valledupar - Cesar” \_\_\_\_\_ 2*

#### **“ANTECEDENTES**

*El presente informe se realiza ante el oficio radicado el día 17 de julio de 2024, con el No. 08266, por la plataforma vital con N°.2300080009891124026, presentado por La Alcaldía de Valledupar por intermedio de La secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, donde de manera general se expone lo siguiente:*

*Solicita a Corpocesar permiso para intervenir un árbol de la especie Mango, para erradicar, localizado calle 4 #20ª-06 Barrio Callejas del Norte.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a expedir el Auto No. 279 del 18 de septiembre de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar, mediante el cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica, al suscrito el día 26 de septiembre de 2024 para atender lo solicitado en el predio ubicado en calle 4 #20ª-06 Barrio Callejas del Norte, del municipio de Valledupar.*

#### **SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual del individuo objeto de la solicitud de erradicación de un árbol aislado y emitir un concepto técnico, para la intervención forestal de un (1) árbol aislado ubicado en centro urbano, que se ha presentado a la entidad.*

*El día 26 de septiembre de 2024, la comisión realizada por los funcionarios DAYANNA CAMPO SANTANA / Profesional de apoyo y CRISTIAN DANIEL MADARIAGA AMAYA/ Pasante universitario, se dirigió en un vehículo no corporativo hasta la calle 4 No. 20ª – 06 Barrio CALLEJAS DEL NORTE. Una vez ubicados en la dirección citada fue verificada la existencia de un (1) árbol de la especie Mango (Mangifera indica), el cual se encuentra con ramas muy desarrolladas en su mayoría, se observa que no han tenido manejo silvicultural hace tiempo. De las afectaciones causadas están ocasionando dificultad al acceso a los vehículos de transporte y está causando daños a los a la estructura de la vivienda, producidas por el árbol que se solicita su erradicación el cual hace contacto con redes eléctricas.*

*Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en calle 4 No. 20ª – 06 Barrio CALLEJAS DEL NORTE, se aporta evidencias fotográficas y las tablas 1 de inventario para erradicación respectivamente, donde se especifica por cada árbol el diámetro, altura total, volumen a erradicar y georreferenciación respectiva.*

# ESPACIO EN BLANCO

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.0077 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie Mango nombre común (manguifera indica) nombre científico, ubicado en la CALLE 4 # 20ª – 06 del Barrio Callejas del Norte del Municipio de Valledupar - Cesar” \_\_\_\_\_ 3



Fig 1. Vista del árbol de Mango.



Fig 2. Vista general del árbol de Mango.



Fig 3. Vista del árbol de Mango.



Fig 4. Coordenadas geográficas.

Continuación Resolución No.0077 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie Mango nombre común (mangifera indica) nombre científico, ubicado en la CALLE 4 # 20ª – 06 del Barrio Callejas del Norte del Municipio de Valledupar - Cesar” \_\_\_\_\_ 4



**Imagen 1:** Lugar del aprovechamiento forestal Fuente: Google Earth, 2024

**Tabla 1.-** Especie y cálculo del volumen de un (1) árbol ubicado calle 4 No. 20ª – 06 Barrio CALLEJAS DEL NORTE, Valledupar - Cesar.

No. del árbol	Nomb re común	Nombr e Científi co	Perime tró m.	Diáme tro m.	Altu ra Total m.	Altura Comercial m	Área Basal m2	Volum en m3	N	W	Tratamie nto a realizar
1	Mang o	Mangif era indica	1,8	0,57	7	1,3	0,26	1,26	10°29'2.709"	73°16'14.950"	Erradica r
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOL (m2)							0,26				
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOL (ha)							0,000026				
TOTAL VOLUMEN DE ÁRBOL								1,26			

Tabla 1. Inventario y cálculo de volumen de un (1) árbol de Mango a erradicar, en el municipio de Valledupar.

Se erradicará un (1) árbol de la especie Mango (Mangifera Indica) inventariados en la tabla 1.

El volumen a talar es de 1,26m<sup>3</sup>.

**El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala o poda, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.**

**Para la tala y poda de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando el desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a las instalaciones de obras civiles.**

Continuación Resolución No.0077 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie Mango nombre común (mangifera indica) nombre científico, ubicado en la CALLE 4 # 20ª – 06 del Barrio Callejas del Norte del Municipio de Valledupar - Cesar” \_\_\_\_\_ 5

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** El árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), suele ser un árbol leñoso, generalmente árboles o arbustos, que alcanzan una altura de hasta 25 m de alto, común en lugares abiertos, como parques, patios y zonas urbanas y rurales a una altitud de 0–1000 metros; desde Belice a Brasil y en las Antillas. El árbol es muy adecuado para el clima cálido y las regiones tropicales secas. El mango es un árbol originario del Asia tropical; puede ser considerado como de las frutas que han sido cultivadas por el hombre desde hace más de cuatro mil años. Este árbol fue favorito de los antiguos pueblos de la India.

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Estas especies representan mucha importancia, su cultivo depende de la distribución de las precipitaciones, la capacidad de retención de agua del suelo y la humedad del subsuelo. Es adecuado para temperaturas de 10 a 40°C. Puede crecer a alturas desde el nivel del mar a 1000 m.s. n. m. Alcanza un tamaño de 12 a 25 m de altura y tiene una envergadura de 7,6 a 9,1 m. La fruta carnosa forma de óvalo alargado de color púrpura. Su cultivo depende de la distribución de las precipitaciones, la capacidad de retención de agua del suelo y la humedad del subsuelo. Tres variedades de mango son particularmente colombianas: el de Azúcar, Hilacha y el Vallento. Si bien estas variedades son las menos conocidas entre los estadounidenses en comparación con Honey o Kent (solo se han importado Vallentos a los EEUU).

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, generando armonía y belleza, si no se practican actividades silviculturales podrían representar un riesgo para las infraestructuras cercanas a estos y para los transeúntes.

### **CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita de este informe técnico, se puede concluir lo siguiente:

1.- Se atendió solicitud de intervención forestal para talar un (1) árbol aislado localizado en centros urbanos en la calle 4 No. 20ª – 06 Barrio CALLEJAS DEL NORTE, en el municipio de Valledupar, presentada por La Alcaldía de Valledupar.

2.- En el recorrido de inspección técnica del árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) individuo de la especie Mango (*Mangifera indica*), del cual se erradicará para reducir el riesgo a obras civiles y comunidad transeúnte por el lugar. Lo anterior como se indica en las tablas No 1.

3.- Se emite el siguiente concepto de la inspección técnica realizada en campo; se evidencio un (1) árbol de la especie Mango referenciado en la tabla 1, ubicado en la calle 4 No. 20ª – 06 Barrio CALLEJAS DEL NORTE, dicha especie presentan gran desarrollo y altura de copa, regular estado fitosanitario, obstrucción de vehículos de transporte, daños a obras civiles públicas y privadas. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños a obra civil y privada, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer la especie que se autoriza talar, en relación uno a cinco.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de un (1) árbol de la especie Mango (*Mangifera indica*), relacionados en la tabla 1 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.0077 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie Mango nombre común (mangifera indica) nombre científico, ubicado en la CALLE 4 # 20ª – 06 del Barrio Callejas del Norte del Municipio de Valledupar - Cesar” \_\_\_\_\_ 6

en dicha tabla. el árbol se encuentra ubicado en la calle 4 No. 20ª – 06 Barrio CALLEJAS DEL NORTE, georreferenciado con su respectiva coordenada.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

1.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.

2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda a los árboles autorizados.

3.- El autorizado debe compensar la tala con cinco (5) individuos de igual o diferente especie en un lugar de influencia donde se realizó el aprovechamiento.

4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco (5) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

6.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

### RECOMENDACIONES

1.- Para la tala del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la tala, y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

3.- Deberá hacer la adecuada recolección de residuos vegetales generados durante el corte, y llevarlos a los lugares autorizados para este fin”.

Continuación Resolución No.0077 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie Mango nombre común (*manguifera indica*) nombre científico, ubicado en la CALLE 4 # 20ª – 06 del Barrio Callejas del Norte del Municipio de Valledupar - Cesar” \_\_\_\_\_ 7

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, “**la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural**”. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en “**los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente**”.

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que, una vez analizada la normatividad expuesta y concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana ubicado en la CALLE 4 # 20ª – 06 del Barrio Callejas del Norte del Municipio de Valledupar - Cesar, mediante la actividad de erradicación de un (01) árbol de especie mango nombre común (*manguifera indica*) nombre científico con un volumen de uno coma veintiséis (1,26 m3) metros cubicos de madera.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*Continuación Resolución No.0077 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie Mango nombre común (manguijera indica) nombre científico, ubicado en la CALLE 4 # 20ª – 06 del Barrio Callejas del Norte del Municipio de Valledupar - Cesar” \_\_\_\_\_ 8*

1. Erradicar única y exclusivamente el árbol relacionado y georreferenciado en la Tabla No. 1 y autorizado en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco arboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total cinco (5) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
9. Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector de la Calle 4 # 20ª - 06 del Barrio Callejas del Norte del Municipio de Valledupar- Cesar, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
10. Plantar de forma inmediata a los 45 días siguiente a la ejecutoria de este proveído, cinco (5) árboles de especies nativas de la región, con altura no inferior a 2 metros, Las nuevas especies que remplazaran a las eliminadas deben ser recomendadas para la arborización urbana y se debe elegir especies nativas teniendo en cuenta el espacio disponible: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus serratifolius*, *Handroanthus billbergii*, *Handroanthus impetiginosus*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Vara de león (*Terminalia amazonia*), Oití (*Licania tomentosa*), entre otras especies nativas.
11. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de tala, evitando que estas sean depositadas en vías o caminos.
12. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 13. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

Continuación Resolución No.0077 de fecha 22 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre un (01) árbol aislado en zona urbana de la especie Mango nombre común (manguijera indica) nombre científico, ubicado en la CALLE 4 # 20ª – 06 del Barrio Callejas del Norte del Municipio de Valledupar - Cesar” \_\_\_\_\_ 9

**ARTICULO NOVENO** : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**FEDOR IVAN SOTO GARCIA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	JUAN PABLO BECERRA ARAUJO ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO	<i>Juan pablo Becerra A.</i>
<b>Reviso y Aprobó</b>	FEDOR IVAN SOTO GARCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	<i>Fedor Soto</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF No. 100 - 2024**